

[REDACTED]  
RUT [REDACTED]

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS  
ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 05.08.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1009 / 2025

**VISTOS**

1. De acuerdo con, las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios del contribuyente [REDACTED], RUT [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

**CONSIDERANDO**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio **una declaración jurada sobre dicha iniciación.**

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente [REDACTED] RUT [REDACTED] a la fecha No registra emisión de documentos.

4. Que, de la revisión de lo declarado por el contribuyente sumado a los antecedentes acompañados en el trámite ID 5233566, de fecha 06.10.2022, para acreditar su domicilio ante este Servicio, por su DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES Folio N°23457589351, donde informó específicamente como domicilio [REDACTED] Rut propietario [REDACTED] calidad ocupación CEDIDO, teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED], se pudo verificar que Rut propietario no corresponde a lo correcto, declara un teléfono no existente, adjuntó fotografía de un paisaje y no la autorización de cesión del domicilio.

5. Que, de los antecedentes relacionados es dable concluir que el contribuyente registró ante este Servicio un teléfono inexistente y el domicilio por el cual no cuenta con la autorización, verificándose así el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro

- La información indicada por el contribuyente respecto del domicilio declarado en su Inicio de Actividades es no fidedigna

Con el mérito de los antecedentes de hecho y de derecho tenidos a la vista,

**SE RESUELVE**

**DIFIÉRASE** la autorización de timbraje de documentos del contribuyente [REDACTED] RUT [REDACTED] mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2025.08.05  
11:51:39 -04'00'

**VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL  
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

VUS/ljc  
Distribución:

- HUGO DANIEL CARRASCO GARAY
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.

LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO  
Firmado digitalmente por LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO  
Fecha: 2025.08.05  
09:52:33 -04'00'

ROBERTO ANTONIO IBAÑEZ ROJAS  
Firmado digitalmente por ROBERTO ANTONIO IBAÑEZ ROJAS  
Fecha: 2025.08.05  
10:56:26 -04'00'